



*Universidad de Cádiz*

*Rectorado*

## **Elecciones a Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno.**

En relación a este punto del Orden del día, se adoptan los siguientes acuerdos:

### **1. Calendario electoral**

- De conformidad con lo previsto en el artículo 212 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, se va a proceder por el Sr. Rector a convocar elecciones a Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno. Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz, aprobado por el Claustro en su sesión de 4 de noviembre de 2003 (BOUCA núm. 5, de 7 de noviembre), se aprueba el calendario electoral que se adjunta como Anexo I.
- La Secretaria General explica a los miembros de la Junta Electoral General que, en el procedimiento a seguir en esta clase de elecciones, el trámite del voto anticipado es facultativo, por lo que corresponde a la Junta Electoral General determinar su inclusión o no en el calendario electoral. Dada la propia naturaleza de este tipo de proceso electoral, cuya votación se celebra en sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno, ante los inconvenientes que puede generar (como la falta de quórum y, con ella, la imposibilidad de que se celebre la votación), la Junta Electoral General acuerda no abrir este trámite de voto anticipado.

### **2. Censo provisional**

- Se aprueba el censo provisional que se encuentra publicado en la página web de Secretaría General, conforme a los datos actualizados a 5 de septiembre de 2006.
- Los eventuales recursos al censo podrán ser presentados, en el plazo que se determina en el calendario electoral en el Registro General o en el Auxiliar. Excepcionalmente, podrán presentarse en los registros de los centros, en cuyo caso se deberá adelantar por fax, en el mismo día –hasta las 14'00 h -, copia del recurso al Registro General de la Universidad de Cádiz y a la Secretaría General.

### **3. Ordenación del proceso electoral**

#### **3.1. Candidaturas:**

- **Lugar de presentación.** Las candidaturas podrán presentarse tanto en el Registro General de la Universidad de Cádiz como en el Registro Auxiliar. Excepcionalmente, podrán presentarse en los registros de los centros, en cuyo caso se deberá adelantar por fax, en el mismo día –hasta las 14'00 h -, copia de la candidatura al Registro General de la Universidad de Cádiz y a la Secretaría General.
- **Modelo.** La Junta Electoral General aprueba el modelo normalizado de presentación de candidaturas que se acompaña como Anexo II.



*Universidad de Cádiz*

*Rectorado*

- **Recursos.** Realizada la proclamación provisional de candidatos, podrán presentarse recursos tanto en el Registro General como en el Registro Auxiliar. Excepcionalmente, podrán presentarse en los registros de los centros, en cuyo caso se deberá adelantar por fax, en el mismo día –hasta las 14'00 h -, copia del recurso al Registro General de la Universidad de Cádiz y a la Secretaría General.

### **3.2. Papeletas:**

- Las papeletas para las elecciones se ajustarán a los modelos que se contienen en el Anexo III.

### **4. Encomiendas de gestión al Sr. Rector y a la Secretaria General.**

- La Junta Electoral General acuerda encomendar al Sr. Rector la gestión de algunos de los trámites del proceso, y en concreto, la aprobación del censo definitivo, en caso de que no se interpongan reclamaciones al mismo. En los mismos términos se le encomienda la proclamación provisional y definitiva de candidatos, así como la proclamación provisional de electos.

### **5. Criterios para el proceso electoral.**

- Se mantiene el criterio adoptado por la Junta Electoral General en su sesión de 6 de julio de 2005 en relación con las Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno:
  - Son elegibles como miembros de una comisión en calidad de representante de un grupo, de acuerdo con el artículo 10.5 del Reglamento del Consejo de Gobierno, los miembros del Consejo de Gobierno que se hayan integrado en dicho Consejo de Gobierno como representante de este grupo.
  - Los miembros del Consejo de Gobierno natos y de libre designación votarán, según el sector en el que se encuentren, a los candidatos que se presenten representando a los correspondientes sectores elegibles previstos en el artículo 45.1.e) de los EEUCA (profesores funcionarios doctores, profesores funcionarios no doctores, resto del PDI, estudiantes y PAS).
- El censo queda distribuido en atención a estos criterios, en el que se señala, en su caso, aquellos que tienen la condición únicamente de electores.

### **Elecciones a representantes del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz en el Consejo Social.**

Se expone la justificación de la convocatoria de elecciones a representantes del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz en el Consejo Social. El artículo 19.1.e) LAU prevé como puestos de representación del Consejo de Gobierno en el Consejo Social un/a profesor/a, un/a estudiante y un representante del PAS, que han de ser designados por el Consejo de Gobierno de entre sus componentes en la forma que prevean sus Estatutos.



*Universidad de Cádiz*

*Rectorado*

En lo que respecta a estos puestos de representación, ni la Ley Andaluza de Universidades (LAU) ni el Reglamento de Organización y Funcionamiento interno del Consejo Social prevén el periodo de duración del mandato de los mismos a diferencia de los demás miembros a designar, que quedan sujetos, como regla general, a un mandato de cuatro años (con posibilidad de una prórroga de otros cuatro). Al tratarse de puestos de representación, han de quedar sujetos a un periodo de mandato que, en estos casos, estará vinculado a la duración de sus respectivos mandatos como miembros del Consejo de Gobierno.

Por ello, al finalizar el mandato de los hasta ahora representantes del Consejo de Gobierno en el Consejo Social por el artículo 19.1.e) LAU, puesto que lo eran en el Consejo de Gobierno como representantes del Claustro en Consejo de Gobierno, cuya renovación por finalización de mandato ha tenido lugar el pasado mes de junio, procede la convocatoria de elecciones a dichos puestos de representación. Todo ello, con independencia de que, tras la renovación de los puestos de representación del Claustro del Consejo de Gobierno, hayan sido nuevamente elegidos. En tal caso, se trata de un nuevo periodo de mandato.

El mecanismo de las vacantes, establecido en los artículos 21 LAU, 9.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento interno del Consejo Social, 211.5 EEUCA y 45.1 Reglamento Electoral, se prevé para los casos en que se produzcan durante el periodo de mandato.

En relación con el calendario electoral, censo provisional, ordenación del proceso, encomiendas de gestión y criterios, se acuerda en los mismos términos que en el punto anterior.

El censo se distribuye en atención a los tres grandes grupos de la Comunidad universitaria (PDI, PAS y estudiantes) a efectos de fijar los electores y elegibles por cada grupo, dado que se han de elegir los representantes del Consejo de Gobierno en Consejo Social que, conforme al artículo 19.1 LAU), han de ser un/a profesor/a, un representante del PAS y un/a estudiante. Los miembros natos (Rector, Secretaria General, Gerente) figurarán como electores únicamente.